OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4807

RESOLUCION de fecha 23 de septiembre de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica aérea existente a 13,2 kV denominada Gernika-Kanala Kosta y sus derivaciones, en los términos municipales de Ajangiz, Arratzu, Ea, Elantxobe, Ereño, Forua, Gautegiz de Arteaga, Gernika-Lumo, Ibarrangelu, Kortezubi y Sukarrieta, por la ampliación de servidumbre en materia de arbolado.

Ref.: L 7695. ASS/TLE.

Expediente: AT-H-2011-85.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 23 de julio de 2011 la empresa Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita la declaración de utilidad pública de la línea arriba referenciada a los efectos de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la servidumbre de la misma, por razón del incremento de la faja libre de arbolado, aportando la documentación correspondiente.

Dos.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002 de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOB con fecha 17 de mayo de 2013, en el BOPV con fecha 22 de agosto de 2013 y en el Diario El Correo con fecha 27 de mayo de 2013, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

Tres.– Con fecha 10 de mayo de 2013 se remitieron oficios a los Ayuntamientos de Ajangiz, Arratzu, Ea, Elantxobe, Ereño, Forua, Gautegiz de Arteaga, Gernika-Lumo, Ibarrangelu, Kortezubi y Sukarrieta, a fin de que se procediesen a la exposición del anuncio relativo a la actuación propuesta en el Tablón de Edictos de los mismos, así como petición de informe de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación a dichos Ayuntamientos y a la Diputación Foral de Bizkaia (Dptos. de Medio Ambiente, Montes y Obras Públicas), Patronato de la Biosfera del Urdaibai y UR Agentzia, el 28 de junio de 2012, efectuando, en su caso, las reiteraciones de petición de informe correspondientes.

Cuatro.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, no han tenido entrada alegaciones particulares, y en cuanto a los condicionados de los diferentes organismos, han sido aceptados por la Beneficiaria, aportando en su caso la información complementaria solicitada por éstos, y en su caso estudiar la modificación del trazado actual de la línea que sobrevuela la playa de EA.

Cinco.– Dentro del expediente se ha incluido el Estudio Simplificado de Impacto Ambiental que ha sido verificado con el resultado favorable por el Organismo de Control en materia ambiental Applus Norcontrol, S.L.U., con fecha 26 de julio de 2013.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Uno.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de 26 de abril de 1957 de expropiación forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Resolución de 8 de marzo de 2011 del Director de Energía y Minas por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado, Real Decreto 1131/1988 que aprueba el Reglamento de la ejecución del R.D. 1302/1986 R.D. Legislativo 1/2008 de 11 de enero, Ley 6/2010 de 24 de marzo y Ley 3/1998 de 17 de febrero General de Protección del País Vasco, estas últimas en materia medio ambiental.

Dos.– Con relación a los condicionados relativos al aumento de la servidumbre existente, en ningún caso la ampliación de la misma afecta al desarrollo urbanístico, por cuanto que se siguen manteniendo las limitaciones que tiene la línea actual. En cuanto a la alegación referida, la superficie afectada se precisará en el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, si bien se mantienen los 208 m^2 previstos en cuanto a arbolado incluido, tomándose nota de la nueva titularidad y de la calificación del suelo.

Tres.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (BOPV de 24-04-2013).

RESUELVE:

Primero.– Que para la ejecución de la tala y poda de arbolado deberán aplicarse las condiciones que se establecen en el Estudio Simplificado de Impacto Ambiental señalados anteriormente.

Segundo.– Declarar la utilidad pública a los efectos de la ampliación de la faja libre de servidumbre de la instalación cuyas principales características son:

● Sobre la Línea eléctrica aérea denominada S/C ETD Gernika-Kanala Costa, que en el tramo Costa de su troncal tiene las siguientes características:

– Tensión de Servicio: 13,2 kV.

– Conductores: 3 (1 x 54,6 mm^2) LA-56.

– Apoyos: metálicos, hormigón y madera.

– Longitud afectada: 23972 m.

– Origen: Apoyo 9002.

– Final: 9351 Ea.

– Términos municipales: Ajangiz, Gernika-Lumo, Arratzu, Kortezubi, Forua, Gautegiz de Arteaga, Sukarrieta, Ibarrangelu, Elantxobe y Ea.

Siendo las derivaciones de la misma:

Derivación	Origen (Apoyo n.º)	Final (Apoyo n.º)	Longitud (M)
C.T. Barrutia	9015	907	449,7
C.T. Enderikas	9061	1001	22
C.T. Oruetas	9075	1202	138,8
C.T. Miniategi	1701	1402	59,3
C.T. Aguas Arteaga	1709	1502	95,04
C.T. San Antolín	1709	8504	479,7
C.T. Manantial Olalde	1709	1716	1415,9
C.T. Mustei	1715	1604	409,8
C.T. Islas	9088	1801	2,7
C.T. Islas Castillo	9089	1904	334,8
C.T. Islas Bekoa	9107	2003	208,5
C.T. Martisolo	9124	2101	27,7
C.T. Meorio	9139	2202	99,1
C.T. Kanala Gautegiz Arte	9157	2302	13,1,5
C.T. Jaunsolo-Sukarrieta	9176	2501	5,4
C.T. Arquetas	9189	2601	20,2
C.T. Laida	9204	2701	42,2
C.T. Alzarra-Laida	9204	2801	56,4
C.T. Anzoras Norte	9217	3002	188,4
C.T. Anzoras Sur	9214	2901	12,4
C.T. Gametxo	9221	3101	34,5
C.T. Akorda Ibarrangelu	9232	3202	105,6
C.T. Garteiz	9236	3303	309,6
C.T. Gendika	9241	3401	14,1
C.T. Ogoño	9249	700	51
C.T. Laga	9249	3514	958,7
C.T. Metxikale	9254	3602	71,8
C.T. Sosobal	9256	3706	530,8
C.T. Puerto Elantxobe	9259	3804	222,1
C.T. Bideoste	9264	3902	124
C.T. Frontón Ibarrangelu	9267	4006	466,3
C.T. Ibiñaga	9269	4101	30,54
C.T. Artetxutos	9274	8301	85,84
C.T. Ibarrangelu	9278	4304	389,9
C.T. Natxitua	9284	4501	32,58
C.T. Aldabaster	9297	4604	371,2
C.T. Angeretxu-Beko	9305	4701	17,9
C.T. Altxikar	9314	4909	733,9
C.T. Txirlo	4901	8701	12,9
C.T. Ea	9316	4801	10,1
C.T. Bombas Ea	9316	4802	153,2
C.T. Piedra	9331	5201	36,6
C.T. Punta Ea	9351	5409	832,1

● Sobre la Línea eléctrica aérea denominada S/C ETD Gernika-Kanala Costa, que en el tramo Interior de su troncal tiene las siguientes características:

– Tensión de Servicio: 13,2 kV.

– Conductores: 3 (1 x 54,6 mm^2) LA-56.

– Apoyos: metálicos, hormigón y madera.

– Longitud afectada: 7088,8 m.

– Origen: Apoyo 9066.

– Final: Apoyo 9283.

– Términos municipales: Kortezubi, Ereño, Gautegiz de Arteaga, Ibarrangelu y Ea.

Siendo las derivaciones de la misma:

Derivación	Origen (Apoyo n.º)	Final (Apoyo n.º)	Longitud (M)
C.T. Garekabe	4410	5921	2274,3
C.T. Urriene	5904	5701	100
C.T. Arteta-Kortezubi	5908	5605	444,1
C.T. Ganeko	5908	5801	41,31
C.T. Elanda	5911	6101	29,56
C.T. Elorriaga-Kortezubi	5917	6001	14,8
C.T. Terlegiz-Kortezubi	4411	6201	78,7
C.T. Balneario	4416	6304	202,2
C.T. Oma	4428	6434	1740
C.T. Santimamiñe	4435	6604	485,6
C.T. Uregoiti	4455	6937	2392
C.T. Bollar	6908	6701	9,54
C.T. Akorda-Ereño	6922	6801	82,02
C.T. Gabika	6931	7002	97,6
C.T. Ereño	4459	7203	149,3
C.T. Antxoste	4466	7402	134,7
C.T. Tremoia	4469	7827	2807,7
C.T. Muruetagana	8024	7501	122,4
C.T. Cendokiz	7817	7603	272,1
C.T. Aldamiz	7820	7701	23,1
C.T. Basetxetas-1	4470	7901	26,5
C.T. Basetxetas-2	4473	8001	12,05
C.T. Olagorta-Ea	4473	8107	601,9
	4473	8101	601,9
C.T. Olagorta-Natxitua	4480	8201	5,1
	9283	4490	5,2

La presente declaración lleva implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.